



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 28 de Mayo de 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nro. 2851/14 caratulado: CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. SAEZ GABRIEL EDGARDO)" el que se inicia con la Actuación Simple Nro E-23-2013-7646-A remitidas por la Contaduría General de la Provincia solicitando intervención a fin de determinar la presunta incompatibilidad del agente GABRIEL EDGARDO SAEZ DNI N° 20.192.821, quien se desempeña como personal de planta permanente en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Jurisdicción 23, a partir del 01-01-2013 según Decreto Nro. 2962/12 y en tres cargos en la Facultad de Ccias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE.-

A fs. 20 se forman las actuaciones, a fs. 25/40 se glosa informe del Ministerio de Infraestructura y a fs. 43/49 obra informe de la Universidad Nacional del Nordeste, y a fs. 51 declaración explicativa no jurada del Ing. Gabriel Edgardo Sáez ,

Que de las constancias de autos resulta que el ing. Gabriel Edgardo Sáez desempeña: un (1) cargo como personal de planta permanente en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - profesional 4-, desde 01.01.2013 designado según Decreto 2962/12 y por el que percibe bonificación especial (Ley N° 6019) y en la UNNE dos (2) cargos con veinte horas de prestación de servicios en la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la UNNE, ambos docentes (uno adjunto en la Asignatura "distribución de la energía eléctrica" con 10 horas cátedras en horario normal y otro como auxiliar docente con 10 horas normales).-



Que la ley 4865 en su Art. 1 dispone: "No podrán desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldos, ya sea Nacional, Provincial o Municipal"... "Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales". En el Art. 2º establece las excepciones a dicho principio general, disponiendo: "...Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horarios o razones de distancia: A) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media, semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;...

Que la prohibición o veda que establece la ley 4865 es la de "no más de un empleo, cargo o función a sueldos, y la excepción citada a más del cargo es el desempeño docente -en este caso universitario- con un máximo de hasta doce (12) horas cátedra, por lo que la situación actual del Saez es incompatible al dictar veinte (20) horas cátedras.-

Que por lo antes dicho no es atendible la situación expuesta por el Ing. Sáez a fs. 51 en cuanto a que para la aplicación de la excepción señalada no es necesaria la reglamentación a que refiere al no haber equivalencias que analizar, surgiendo en forma determinante del informe del Rectorado de la UNNE y sus declaraciones juradas que el mismo desempeña dos cargos docentes con veinte horas cátedras .-

Por todo ello, normas legales citadas y facultadas conferidas al suscripto por



la Ley N° 4865

**RESUELVO:**

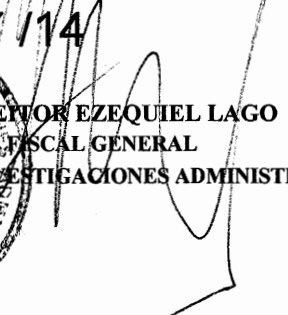
**1.- ESTABLECER** que es incompatible el desempeño simultáneo de un cargo de planta permanente en el Poder Ejecutivo Provincial y el dictado de veinte horas cátedras universitaria a través de dos cargos docentes de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la UNNE por aplicación del Art 1 y 2 de la ley 4865.-

**2.- CONCLUIR** que resulta incompatible el desempeño simultáneo por parte de Ing. GABRIEL EDGARDO SAEZ DNI N° 20.192.821 de un (1) cargo de planta permanente en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y veinte (20) horas cátedra en dos (2) cargos docentes en la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la UNNE.-

**3.- NOTIFÍQUESE** personalmente o por Cédula y comuníquese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Rectorado de la UNNE y a la Contaduría General de la Provincia, con copia de la presente, a sus efectos.

**4.- Librense** los recaudos pertinentes, y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 1777/14

  
DR. HEITOR EZEQUIEL LAGO  
FISCAL GENERAL  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS  
